



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE ABRIL DE 2020

No. 331

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la tramitación de las solicitudes ingresadas a través del Sistema Electrónico INFOMEX, a la gestión de solicitudes de acceso a la información pública, rectificación, cancelación, oposición, revocación de datos personales, atención a los recursos de revisión, requerimientos, actos y procedimientos administrativos, competencia de la Subdirección Jurídica y Normativa, como responsable de la Oficina de Información Pública 4

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, “Nuestro Corazón Suma”, para el apoyo a establecimientos afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 5
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Nuestro Corazón Resiste”, para el apoyo a establecimientos mercantiles en el pago de la nómina de sus trabajadoras y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

<ul style="list-style-type: none"> ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, “Nuestro Corazón Comparte”, para el apoyo a personas afectadas por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, publicado el día 20 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 326 	19
Alcaldía en Gustavo A. Madero	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Programa Mercomuna Gustavo A. Madero, Acción Emergente de Alimentación y Economía Local”; para el ejercicio fiscal 2020 	20
Alcaldía en La Magdalena Contreras	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social institucional, “Mercomuna La Magdalena Contreras”, por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 	38
Alcaldía en Miguel Hidalgo	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Programa para la articulación solidaria de Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación “Mercomuna” en la Alcaldía Miguel Hidalgo” 	45
Alcaldía en Xochimilco	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Sillas de Ruedas para Personas de Escasos Recursos”, para el ejercicio 2020 	56
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mercomuna Xochimilco”, para el ejercicio 2020 	64
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al primer trimestre de 2020 	71
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-013-2020.- Convocatoria Número 013.- Contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo la rehabilitación y readecuación del edificio 11 (aulas académicas) para la operación y puesta en marcha de la Universidad de la Salud de la Ciudad de México 	72
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso 	74



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, alcaldesa de La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 7 apartado B, 17, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, III, XI, XIII y XXI, 12 fracciones I, VIII, XIII y XV y último párrafo, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, así como el Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 3 fracción IV y 6 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29 fracción I, VIII, XIII y XVI; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 123, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como en el Manual Administrativo en sus partes de Organización y Procedimientos de la Alcaldía La Magdalena Contreras:

CONSIDERANDO

Que derivado de la Emergencia Sanitaria ante la publicación del “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 31 de marzo, la Acción Social denominada **Mercomuna La Magdalena Contreras** es una acción emergente de la Alcaldía, el principal objetivo es apoyar a las familias más vulnerables, así como reactivar la economía local de La Magdalena Contreras durante esta contingencia, fomentando el impulso al abasto alimentario de las familias contrerenses.

Que de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México es una atribución de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social el diseñar e instrumentar políticas públicas encaminadas a promover el fomento económico; por lo que se establece el presente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL “Mercomuna La Magdalena Contreras”, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

“Mercomuna La Magdalena Contreras”

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Transferencia económica a los integrantes del padrón de beneficiarios de LICONSA en La Magdalena Contreras, con la finalidad de disminuir el impacto económico generado por la contingencia sanitaria de COVID-19.

3. ENTIDAD RESPONSABLE

Entidad Responsable de la Ejecución de la Acción Institucional: Alcaldía La Magdalena Contreras.

Unidades Administrativas involucradas en la operación de la acción institucional:

Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, (Coordinación, Supervisión, Seguimiento y Verificación).

Dirección General de Bienestar Social y (Operación e Instrumentación).

Dirección General de Participación Ciudadana. (Operación e Instrumentación).

Dirección General de Administración (Transferencia de Recursos).

4. DIAGNOSTICO

4.1 Antecedentes

El pasado 29 de marzo del presente año, se realizó la instalación del Comité de Salud de esta Alcaldía donde se informó sobre la pandemia del COVID-19 y sus efectos sobre su impacto en la población de La Magdalena Contreras, principalmente la que se encuentra en situación de vulnerabilidad social y económica.

Como medida preventiva para la propagación del virus COVID-19, esta Alcaldía bajo las instrucciones de la Jefa de Gobierno, boletín 200/2020, de fecha 22 de marzo del 2020, instaló también el Comité de Economía, mismo que tiene como objetivo, dirigir sus acciones institucionales emergentes a los habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras, durante la situación emergente derivada del brote del virus COVID-19, apegándose a las políticas y planes de contingencia que han emitido las autoridades Federales y Locales. Mediante este comité se concretarán las acciones para coadyuvar a mantener la economía local y familiar durante el proceso de cuarentena establecida, de acuerdo con las necesidades que se presenten.

Es por ello, que se acordó la implementación de acciones urgentes y emergentes de atención a las familias en situación de vulnerabilidad que resultaron afectadas por la interrupción de actividades laborales, comerciales y de servicios.

Derivado de un acuerdo de colaboración entre la Dra. Claudia Sheinbaum, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y 13 alcaldesas y alcaldes de la Ciudad, el día 13 de abril del 2020, se sumaron a la implementación de la línea de acción social Mercomuna que tiene por objeto beneficiar a la economía local y a los beneficiarios del Programa de Abasto de Leche Liconsa, mediante la entrega de vales con un valor de 350 pesos en 3 ministraciones y reactivar la economía local.

4.2 Problema o necesidad que atiende la línea de acción social

La Magdalena Contreras es la demarcación de la Ciudad de México, cuya población asciende 238,431 habitantes, más de la mitad de su población vive en condiciones de desigualdad y empleo informal, por lo que la emergencia sanitaria agrava en mayor medida su situación.

La población en situación de pobreza en La Magdalena Contreras se estima en 79,506 habitantes de la Demarcación en situación de pobreza, de conformidad con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. (EVALUA).

Para mitigar el impacto económico en esta emergencia, la Alcaldía La Magdalena Contreras implementa esta acción social de apoyo a las familias más vulnerables, mediante el cual también busca fortalecer las cadenas comerciales y productivas locales, se entregará un apoyo económico (en vales), mismo que podrá ser utilizado únicamente en los comercios locales de la demarcación que abastecen productos de la canasta básica.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

Una vez emitida la emergencia sanitaria por el SARS-COV-2, el Gobierno de México, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México y de esta la Alcaldía, han trabajado de la mano implementando una fuerte campaña haciendo un llamado a la población para se mantenga resguardada en sus hogares y el mitigar riesgo de contagio.

La Alcaldía La Magdalena Contreras, se considera como semi-rural, cuenta con una superficie de 6,375.31 Has, nuestra población asciende a 238,431 habitantes, con el 47.9% hombres y 52.1% mujeres y 67,331 viviendas. En La Magdalena Contreras se tiene registro de un total de 6923 unidades económicas, según la Oficina Virtual de Información Económica - SEDECO – CDMX.

Derivado de esta problemática, es que con la presente línea acción social busca mitigar el impacto económico negativo que afecta a las familias que han sufrido las consecuencias de la emergencia sanitaria, con la finalidad de que cada una de las beneficiarias mejoren su calidad de vida y a su vez beneficiar a la Unidades Económicas que ofertan productos de la canasta básica, que han sido perjudicados por la Pandemia del COVID19.

Para lograr este beneficio y ante las dificultades que en este momento sería convocar a las personas para que se registren para ser acreedores de este beneficio se plantea usar el padrón del Programa de Abasto Social de Leche **Liconsa, debido a que este se enfoca a personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social, cuenta con 11,592 beneficiarios directos y 22,154 indirectos.**

Esta acción social se alinea con el eje 2 Ciudad Sostenible; 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo; 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento, “Fortalecer el emprendimiento a partir del incentivo y la capacitación. Ofrecer alternativas de capacitación a la población que realiza o quiere realizar actividades productivas, a fin de incrementar sus competencias, habilidades, conocimientos y valores para favorecer su desarrollo profesional”, del Plan de Gobierno del Ciudad de México 2019-2024.

4.4 Participación Social

Participante	Etapa en la que Participa	Forma de Participación
Personas Beneficiarias	Recepción de vale	Firma de recepción vale

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

La presente línea de acción social no considera duplicidad con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México, por lo que la población objetivo de esta acción institucional se enfoca en un sector específico.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

La población objetivo de esta acción social, está dirigido a 11,592 familias beneficiarias (22,154 beneficiarios indirectos) que se encuentren incorporados al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa, lo anterior, por presentar mayor índice de desigualdad social, siendo en su mayoría adultos mayores, mujeres embarazadas o niños en edad escolar.

6. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

Objetivo General

Mitigar el impacto económico generado por la contingencia el Coronavirus-19 a las familias contrerenses con carencias económicas para la adquisición de productos de la canasta básica e impulsar el consumo local en las pequeñas unidades económicas que suministran insumos de la canasta básica a la población contrerense.

Objetivos Específicos

1. Brindar a la población beneficiaria del programa de Abasto de Leche LICONSA un apoyo económico, a través de vales y conforme a la temporalidad establecida en el presente documento.
2. Segurar un ingreso a los pequeños comercios y tiendas comunitarias que se registren en la presente línea de acción, con el fin de mitigar el impacto económico causado por la emergencia sanitaria.

7. METAS FÍSICAS

Acción Social: Mercomuna La Magdalena Contreras.

Acción social	Apoyo	No. de personas beneficiarias	Monto del apoyo total de la acción social	Información relevante
Apoyo económico a través de vales, suministrado en tres quincenas	Apoyo económico, suministrado en tres quincenas	Hasta 11,592 familias beneficiarias.	Hasta \$12,171,600.00, (DOCE MILLONES, CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)	Las personas beneficiarias son quienes integran el Padrón de beneficiarias de LICONSA en la Magdalena Contreras.

8. PRESUPUESTO

Acción Social: Mercomuna La Magdalena Contreras

Acción Social	Monto total del presupuesto	Monto del apoyo por persona	Unidad de Medida	Periodicidad
Mercomuna La Magdalena Contreras.	Hasta \$12,171,600.00 (DOCE MILLONES, CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Suministrado en tres quincenas	Hasta \$1050.00, (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Suministrado en tres quincenas	Apoyo.	QUINCENAL (3 Quincenas): 30 de abril, 15 de mayo y 29 de mayo del 2020.

9. TEMPORALIDAD

TEMPORALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Quincenal	30 de abril del 2020	29 de mayo del 2020.

10. REQUISITOS DE ACCESO

Las personas interesadas en solicitar la ayuda económica a través de vales deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos

Ser habitante de La Magdalena Contreras.
Formar parte del padrón vigente de personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de **Liconsa**.
Acudir personalmente a la lechería correspondiente.

Documentos

Copia de identificación oficial vigente de la persona beneficiaria.
Copia de la Tarjeta de Leche Liconsa de la persona beneficiaria.

Procedimientos de acceso

El acceso a la presente Acción Social será por medio del padrón de beneficiarios de LICONSA.
Cumplir con el requisito establecido.
Las formas de acceso y criterios de selección establecidos por la acción social son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en los presentes Lineamientos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN

Se otorgarán un máximo de 3 apoyos económicos quincenales, a los habitantes de La Magdalena Contreras que se encuentren incorporados al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche **Liconsa** y que así lo soliciten.

12. MECANISMOS OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL

a) Incorporación de beneficiarios

Podrán quedar inscritos a esta acción social, el universo total de beneficiarios que se encuentre en el Padrón de Abasto Social de Leche Liconsa.
El registro de incorporación a la acción social será única y exclusivamente en la lechería Liconsa asignada, el personal de la alcaldía, deberán solicitar al beneficiario:
Requisitar el formato correspondiente de incorporación;
Entregar copia de Identificación Oficial, y

Firmar de recibido de la despensa y talonario correspondiente.

b) Incorporación de locatarios y comerciantes

El personal de la alcaldía correspondiente acudirá directamente al domicilio del establecimiento, para invitar a los locatarios o comerciantes a incorporarse a esta acción social.

En caso de aceptar incorporarse a la acción social, el personal de la Alcaldía deberá de registrar los siguientes datos del local o comercio:

Nombre completo del propietario;

Nombre del negocio;

Clave Única de Registro de Población (CURP);

Nombre del mercado;

Ubicación del local y/o mercado;

Teléfono fijo y celular, y

Tipo de producto.

El locatario o comerciante deberá de firmar la hoja de registro y carta de compromiso para la incorporación a la acción social en original y copia. Se queda con copia de la carta y el personal de la Alcaldía, posterior al registro entregará una Lámpara de Luz UV, para verificar la autenticidad de los vales.

c) Operación de la Línea de Acción Social

El beneficiario acude al local o comercio de su elección para la adquisición de productos básicos tales como carne, huevo, tortilla u otro producto alimentario.

Selecciona los productos y procede a realizar el pago con los vales de la “Acción Social Mercomuna La Magdalena Contreras”.

El locatario o comerciante recibe los vales de la acción social y verifica su autenticidad, revisando las medidas de seguridad correspondientes

Posteriormente a recibir el vale, procederá a su perforación a fin de evitar que sea utilizado nuevamente.

d) Cobro de vales

El locatario o comerciante acude directamente a la Dirección General de Administración, con el total de vales que recibió como pago por sus mercancías, debidamente cancelados, para su cobro los días establecidos en la convocatoria que se emita para tal efecto.

Es importante mencionar que la vigencia de los vales será hasta el 31 de julio únicamente.

13. DIFUSIÓN.

Se emitirá una convocatoria estableciendo requisitos, periodo y horarios de atención para la recepción de documentación, ésta se colocará en lugares visibles de las oficinas de la Alcaldía y dentro de la demarcación territorial, por lo que toda la información referente a la operación de la presente acción social estará disponible a través de medios impresos y digitales.

Se darán a conocer los requisitos, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la acción social, mediante convocatoria que se publicará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

14. PADRON DE BENEFICIARIOS

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo,

Lugar de nacimiento

Sexo

Edad

Pertenencia étnica

Grado máximo de estudios
Tiempo de residencia en la Ciudad de México
Domicilio
Ocupación
Clave Única de Registro de Población

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la persona Titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado el domicilio ubicado en Río Blanco s/n, Col. Barranca Seca, CP 10580, tel. 5449 6089, en Horario de 9:00 a 18:00 horas. Las quejas sobre la Acción Social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y los presentes lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio de la persona interesada.

En caso que la dependencia o entidad responsable de la presente acción social no resuelva la queja, las personas interesadas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes del Distrito Federal que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Así mismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios(as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1. Los presentes Lineamientos contienen los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo.
- 2.- Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la presente acción social.

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; Datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Coadyuvar al acceso a los bienes de la canasta básica a la población que se encuentra en vulnerabilidad en la Alcaldía La Magdalena Contreras ante la contingencia sanitaria por el brote del COVID-19	Porcentaje de la población que tuvo acceso al apoyo económico que otorga la acción social	$(\text{Número de personas que tuvieron el apoyo económico que otorga la acción social} / \text{Número de personas que conforman la población potencial}) * 100$	%	Anual	100%	Base de datos e informes
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	$(\text{Número de apoyos otorgados} / \text{Número de apoyos programados}) * 100$	%	Anual	100%	Base de datos e informes

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 21 días de abril de 2020

(Firma)

**LICENCIADA PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER
ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS**